



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

**SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO**

Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 6 DE FEBRERO
DE 2001**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X X X V I I





GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

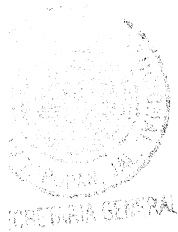
Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**PLAN PARCIAL DE
DESARROLLO URBANO**

**PLAN
PARCIAL
DE
DESARROLLO
URBANO
SUBDISTRITO
URBANO ZPN 2/15
*LA EXPERIENCIA***

MUNICIPIO DE ZAPOPAN



**DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

**H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
Septiembre 2000**

Martes
6 Febrero 2001

**Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia
del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.**

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia, del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación,

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia, del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo, son de orden público e interés social. Se aplican para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia, se designará como:

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jal.

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia.

Distrito Urbano: La unidad territorial, ZPN-2 Arroyo Hondo, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara;

Subdistrito Urbano ZPN-2/15: la unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo. Área sujeta a una zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y ambientales que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial, así como el estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 48 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las normas de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de los propietarios y titulares de derechos particulares derivadas del mismo;



Plano de Zonificación Z2-18: Plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia; y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integral el plano de zonificación Z2-15 y los archivos de éstos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presenta.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las unidades territoriales que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie 148 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el vértice 1, localizado en las coordenadas 672,618.01 M.E. 2',293,878.68 M.N. en la intersección de los viales carretera a Saltillo y Av. Filemón Rojas, partiendo con rumbo sur este sobre el eje de los viales Av. Filemón Rojas / Indígena de Mezquitán, colindando en toda su trayectoria con el Subdistrito Urbano ZPN 2/14 hasta encontrarse con el vértice 2 localizado en las coordenadas 674,081.41 M.E. 2',293,718.07 M.N., continuando con rumbo suroeste sobre el eje del arroyo Atemajac, en colindancia con el Municipio de Guadalajara, hasta llegar al vértice 3, en las coordenadas 673,262.17 M.E. 2',292,623.50 M.N., continúo con rumbo noroeste sobre el eje del vial Anillo Periférico, colindando en toda su trayectoria con el Subdistrito Urbano ZPN 1/09 hasta encontrar el vértice 4 en las coordenadas 672,377.60 M.E. 2',292,960.01 M.N. partiendo con rumbo noreste sobre el eje de la carretera a Saltillo, colindando en toda su trayectoria con el Subdistrito Urbano ZPN 2/01 hasta localizar nuevamente el vértice 1, origen del polígono.

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

- I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo publicado en el Periódico Oficial del Estado, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;
- II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo;
- III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación;



IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades urbanísticas; y,

V. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPÍTULO III De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueben y a las disposiciones que establezcan:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.
- b) El Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la visibilidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.
- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y/o municipales, para establecer y administrar reservas territoriales.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4^o, fracción IV, y 35 de la Ley General, disposiciones aplicables de la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y la estructura urbana, todas ellas en el Plano de Zonificación Z2-15.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme al Plano de Zonificación Z2-15, que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, y las normas específicas de Zonificación Secundaria, que regularán la utilización de los predios y áreas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 10 del Reglamento, se señalan en los símbolos gráficos que complementan esta identificación, mismas que a continuación se describen.

Clasificación de Áreas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo II del Reglamento, para el Subdistrito Urbano ZPN 2/15, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z2-15.



I. Áreas Urbanizadas (AU)

Son las Áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Áreas de urbanización progresiva (UP)

Son las áreas urbanizadas mediante la acción urbanística por objetivo social, que hace referencia al Capítulo XI del título sexto de la Ley, y que aún no han concluido con dicha acción urbanística en los términos del artículo 394 de la mencionada Ley, o aquellas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento ha autorizado regularizar, mediante acuerdo de cabildo, según los trámites que señalan las leyes en la materia, y para completar sus obras de urbanización se sujetan a lo estipulado para la acción urbanística de objetivo social, siendo las siguientes:

Las señaladas en el plano de zonificación Z2-15, con la clave **AU-UP**

b) Áreas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN 2/15 y que se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición de sus elementos; como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar un cambio en las relaciones de propiedad y tenencia del suelo, que requerirá su reincorporación municipal siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z2-15, con la clave **AU-RN**

II. Áreas de protección Histórico Patrimonial (PP)

Son las áreas cuya fisonomía y valores patrimoniales, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requieren de su protección, según las leyes en la materia:

a) Áreas de protección al patrimonio cultural (PP-PC)

Son las áreas pertenecientes al Subdistrito Urbano ZPN 1/08, que no clasificadas como áreas de protección al patrimonio histórico, conteniendo traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un conjunto de relevancia, por lo que son de interés para el acervo cultural del Estado, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z2-15, con la clave **PP-PC1**.

Área sujeta a las disposiciones legales y normas técnicas complementarias establecidas por el Reglamento para la Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana del Municipio de Zapopan de fecha Febrero de 1996.

III. Áreas de restricción de instalaciones especiales (IE)

Las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones especiales que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos de las mismas.

a) Áreas de restricción de instalaciones de riesgo (IE-RG)

Son las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de gas, gasolineras, gaseras, cementeros, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán sujetarse a normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señalen al respecto las autoridades de desarrollo territorial.

Siendo las señaladas en el plano de zonificación Z2-15, con la clave **IE-RG2**.

III. Áreas de Restricción por el paso de infraestructuras (RI)



Son las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán únicamente cuando no estén contenidas en una vía pública o que la servidumbre exceda la sección de la misma, subdividiéndose en las siguientes:

a) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (VL)

La señalada en el plano de zonificación Z2-15, con la clave RI-VL1 / RI-VL2

IV. Áreas de prevención ecológica (AP)

Son las áreas en que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que por razones de carácter ambiental y equilibrio ecológico deben preservarse, no permitiendo grado alguno de intervención humana, por lo que se evitará cualquier tipo de urbanización, y el ayuntamiento promoverá sean decretadas como áreas naturales protegidas. En estas áreas deberá respetarse lo establecido en las Leyes Federal y Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, estando bajo el control de las autoridades competentes, así mismo, estas áreas y sus zonas de amortiguamiento podrán estar sujetas a un Plan de ordenamiento Ecológico territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes.

Las áreas de prevención ecológica pueden ser generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, a los que hace referencia la fracción VIII del artículo 132 de la Ley, en los términos del reglamento, siendo estas:

Las señaladas en el plano de zonificación Z2-15, con la clave AP

Artículo 13. La zonificación secundaria, indicada en el plano de zonificación Z2-15, que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, precisa las normas de control de urbanización y edificación, mediante matrices de utilización del suelo, aplicando los siguientes formatos:

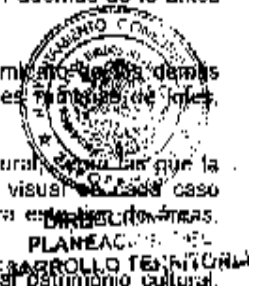


Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 18 del Reglamento, deberán además de lo antes establecido apearse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades señaladas son indicativas, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, tipos de vivienda, áreas de césion y normas de ingeniería vial;

2. Las alturas máximas permisibles en áreas de protección al patrimonio cultural, serán las que la Dependencia Municipal señale como resultado de los estudios técnicos de imagen visual en cada caso particular, o las que señalen las normas contenidas en un reglamento específico para estos efectos. Debiendo ser congruentes con las alturas preexistentes en el contexto urbano;

3. Las restricciones frontales en estos mismos tipos de áreas de protección al patrimonio cultural, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano.



4. Los usos contenidos en las áreas de restricción en los nodos viales, serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.

Artículo 14. Las zonas descritas en el artículo anterior que a continuación se enuncian son las correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN 2/15:

I. Zonas Habitacionales.

- H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;
- H4-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta;
- H4-V Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad alta;

II. Zonas Mixtas.

- MB-4 Mixto Barrial intensidad alta;
- MD-4 Mixto Distrital intensidad alta;

III. Zonas Comerciales y de Servicios.

- CR Comercial y de Servicios Regional.
- SI Servicios a la Industria y al Comercio.

IV. Zonas Industriales.

- I1 Industria ligera y de riesgo bajo.

V. Zonas de Equipamiento Urbano.

- EI Equipamiento Institucional;
- ER Equipamiento Regional;
- EV Espacios Verdes y Abiertos;
- IN Equipamiento de Infraestructura.

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z2-15, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z2-15.

Artículo 16. En relación a sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 121, 122 y 123 del Reglamento del Sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a nivel de **Centros Barriales**.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN 2/15, está conformada por el **Centro Barrial La Experiencia**:

CB Centro Barrial "La Experiencia" localizado al sur del Subdistrito Urbano, se desarrolla entre las calles 22 de Junio, Murralla, María A. Díaz y Guadalupe. El área que reconoce al centro barrial es de aproximadamente 73 hectáreas. Para el cálculo del equipamiento se considera una población de 46,252 habitantes.



II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN 2/15, está integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías:

a) Vialidad Regional:

VR-1 "Anillo Periférico"
VR-2 "Carretera a Saltillo"

b) Vialidad Colectoras:

VCm-4 "Av. Fillemón Rosas / Indígena de Mezquitán"
VCm-6 "Guadalajara"
VCm-14 "Belenes / Zapotlán"
VCm-15 "22 de Junio"

c) Calles locales y andadores

Comprenden los viates cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z2-15.

d) Nodos viales:

VR-1 cruce con VR-2 (Anillo Periférico, Carretera a Saltillo); 250.00 mts. de radio
VR-2 cruce con VC-6 (Carretera a Saltillo, Av. Libertadores); 125.00 mts. de radio
VR-1 cruce con VCm-15 (Anillo Periférico, 22 de Junio); 125.00 mts. de radio

CAPÍTULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 17. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 18. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 19. En las áreas de urbanización progresiva, con la participación de los propietarios de predios y fincas, se promoverán las obras de urbanización mediante la acción urbanística por objetivo social, atendiendo las disposiciones de los artículos 306 al 304 de la Ley Estatal y el artículo 9, fracción I, inciso (b) del Reglamento.

Artículo 20. Las acciones de regularización para la incorporación municipal que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo de Cabildo, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley General, en su Plan Parcial Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

CAPÍTULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 21. Conforme a las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 22. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en el artículo 146 y 147 de la Ley Estatal.



DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

II. En coordinación con el Ejecutivo Estatal ejercer el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y

III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.

CAPITULO VI

De las propuestas de acción urbana

Artículo 23. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito Urbano ZPN-2 "Arroyo Hondo", y agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano que se describen en forma detallada:

| ACCIONES | Responsables | Plazos | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|--------|----|
| | | CP | MP |
| 1. Planeación del desarrollo urbano | | | |
| 1.2. Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Esperanza, del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo | Ayuntamiento | X | |
| 1.3. Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización para la rehabilitación de las colonias contenidas en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Esperanza, consignadas como AU-RN | Ayuntamiento | X | |
| 1.4. Optimizar la rehabilitación en el área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos desalentando la especulación, e impulsar los desarrollos de objetivo social | Ayuntamiento | X | |
| 1.5. Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Esperanza, del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo | Ayuntamiento | X | |
| 1.6. Promover la elaboración de Planes Parciales de Urbanización para la regularización de los asentamientos irregulares áreas sin nombre y Col. Los Canteros, consignadas como AU-UP | Ayuntamiento / CORLEJ / PROCLUD | X | X |
| 1.7. Elaboración del Plan Parcial de Ordenamiento Ecológico Territorial correspondiente al área de Protección Ecológica, consignada como AP. | Ayuntamiento / COESE | X | |
| 1.8. Aplicar lo establecido en las leyes federales y estatales del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, en el área consignada como AP. | Ayuntamiento / COESE | X | X |
| 2. Suelo Urbano, Reservas Territoriales y Vivienda | | | |
| 2.1. Adquirir suelo para ubicar el equipamiento básico en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Esperanza. | Ayuntamiento | X | X |
| 2.2. Promover la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos irregulares: Colonia Sin Nombre y Col. Los Canteros | Ayuntamiento / CORLEJ / PROCLUD / SEDEUR | X | X |
| 2.3. Promover la incorporación municipal y declarar suelo urbano al área de los asentamientos irregulares Colonia Sin Nombre y Col. Los Canteros. | Ayuntamiento | X | |
| 2.4. Gestionar la oferta de tierra urbanizada a bajo costo. | Ayuntamiento | X | |
| 2.5. Promover la construcción de vivienda popular. | Ayuntamiento / Promotoras Inmobiliarias | X | |
| 2.6. Promover la adquisición de las áreas consignadas como AP y su decreto como áreas naturales protegidas. | Ayuntamiento | X | |



DIRECCIÓN DE
 PLANEACIÓN Y
 DESARROLLO TERRIT.

| 3. Infraestructura | | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| 3.1 | Agua Potable: 3.1.1 Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia. 3.1.2 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del SIAPA | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SIAPA | X | X |
| 3.2 | Drenaje: 3.2.1 Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia 3.2.2 Construcción de polisorcos enterrados en los vales propuestos por el SIAPA | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SIAPA / SEDEUR | X | X |
| 3.3 | Alumbrado: 3.3.1 Rehabilitación y mantenimiento a la red de alumbrado público en general. 3.3.2 Implementar alumbrado en áreas públicas | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | X |
| 4. Vialidad y transporte. | | | | |
| 4.1 | Complementar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia: 4.1.1 Empedrado en las calles que faltan en la zona y fraccionamientos con estas características. 4.1.2 Bacheo en todas las columnas en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia. 4.1.3 Complementar los techales, en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia. 4.1.4 Complementar y reparar las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | X | X |
| 4.2 | Señalización y semaforización: 4.2.1 Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas. 4.2.2 Modernización del sistema de semaforización en las principales avenidas. 4.2.3 Estructuración de las rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia. 4.2.4 Implementar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SVI | X | X |
| 4.3 | Vialidad: Elaboración de proyectos y construcción de los siguientes nodos viales: VR-1 cruce con VR-2 / VR-2 cruce con VC-8 / VR-1 cruce con VCM-15. | Ayuntamiento / SIFITURH / SVT / SGT | X | X |
| 5. Equipamiento urbano. | | | | |
| 5.1 | Educación: Construcción, rehabilitación y mantenimiento de escuelas en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia | Ayuntamiento / SEP | X | |
| 5.2 | Cultura: Construcción o Rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas en el Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia. | Ayuntamiento / SEP | | |
| 5.3 | Salud y Asistencia Pública: 5.3.1 Rehabilitación o construcción de guarderías en la zona del Centro Barrial. 5.3.2 Remodelación o construcción de Centros de Salud. 5.3.3 Fomentar la construcción de Centros de Urgencias Médicas | Ayuntamiento / SEP / Secretaría de Salud Jalisco | | |



**DIRECCIÓN DE
 PLANEACIÓN DEL
 DESARROLLO TERRITORIAL**

| | | | | |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| 5.4 | Recreación y Deporte. 5.4.1 Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de recreación. 5.4.2. Construcción o Rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subámbito Urbano ZPN 2715 La Esperanza. | Ayuntamiento / SEDEUR / Consejo de Colaboración Municipal | X | X |
| 5.5 | Servicios Públicos. 5.5.1 Edificación de módulos de servicios sanitarios en edificios públicos y puntos de reunión masiva. 5.5.2 Construcción o rehabilitación de mercados en el Subámbito. 5.5.3 Promover la implementación de estacionamientos públicos en zonas de mayor concentración vehicular. | Ayuntamiento | X | X |
| 5.6. | Seguridad. Mejorar y construir módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en los colonias o fraccionamientos en los cuales se pretenda implementar los modos de servicio bariales: | Ayuntamiento | X | X |
| 6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano. | | | | |
| 6.1 | Proporcionar al servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno Sanitario | Ayuntamiento | X | X |
| 6.2 | Acotamiento de servidumbres en vialidad propiamente para evitar posibles invasiones en los derechos de vía. | Ayuntamiento / SEDEUR | X | X |
| 6.3 | Demarcar servidumbres federales de zonas de protección a cursos y cuencas de agua. | Ayuntamiento / CMA | X | X |
| 6.4. | Elaboración y construcción de proyectos de pasos peatonales sobre vial regional. | Ayuntamiento / SEDEUR | X | X |
| 7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana. | | | | |
| 7.1 | Completar señalización y provisiones para personas con problemas de discapacidad en vías de uso público | Ayuntamiento | X | X |
| 7.2 | Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subámbito Urbano, en apoyo y orientación a la población. | Ayuntamiento / SECTUR | X | X |
| 7.3 | Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subámbito Urbano: 7.3.1 Reforestación de plazas, jardines, calles y parques 7.3.2 Preservación y restauración de zonas y reservas ecológicas que han sido degradadas | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / COESE / SEMARNAP | X | X |
| 8. Participación de la Comunidad. | | | | |
| 8.1 | Programa de concientización y difusión de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal. | X | X |
| 8.2 | Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal / SEDEUR | X | X |
| 8.3 | Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil. | Ayuntamiento | | |
| 8.4 | Promover la organización ciudadana mediante la formación de la Junta de Vecinos, en los diferentes Centros. | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal. | | |
| 8.5 | Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas administrativas municipales | Ayuntamiento / Consejo de Colaboración Municipal | | |



**DIRECCIÓN DE
 PLANEACIÓN DEL
 DESARROLLO TERRITORIAL**

CAPITULO VII

Del control de usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 24. La utilización de las áreas y predios comprendidos dentro de los límites del Área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 25. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 308 y 386 de la Ley Estatal.

Artículo 26. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 27. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y el artículo 118 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

- I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y
- II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.

CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 28. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autorizan actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 29. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 30. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley Estatal, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son competentes las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 31. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales



y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 32. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 10 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de reconsideración conforme al procedimiento previsto en los artículos 417 al 425 de la Ley Estatal.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN 2/15 La Experiencia, del Distrito Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo, del Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá registrarse en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de veinte días siguientes a su publicación.

Tercero. Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zona urbana quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan Parcial de Desarrollo Urbano y sus normas de zonificación.



Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 17 de Noviembre de 2000

EL C. LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN I, NUMERAL 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y-----

-----**CERTIFICA**-----

--- Que el presente documento en original corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN-2/15 "La Experiencia", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 17 de noviembre de 2000, el que compulso y doy fe tener a la vista, y que consta de 15 (quince) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Secretaría de Desarrollo Urbano como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de noviembre de 2000-----


LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ORTIZ

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$160.00 |

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax: 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

MARTES 6 DE FEBRERO DE 2001

NÚMERO 29. SECCIÓN XXX

TOMO CCCXXXVII

E L E S T A D O

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**

**Plan parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito
Urbano ZPN-2/15 La Experiencia del Distrito
Urbano ZPN-2 Arroyo Hondo municipio de
Zapopan del Estado de Jalisco. Pág. 3**

de Jalisco



**G O B I E R N O
D E L E S T A D O
D E J A L I S C O**

www.jalisco.gob.mx